CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° **IMCTT-CPS-195-2025** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.032.367.122 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de la Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, entidad estatal con NIT 901359154-6, según Resolución de Nombramiento número 0015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión número 00014 del 01 de enero de 2024, quien en adelante se llamará EL IMCTT, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, con NIT 901359154-6, y quien para los efectos del presente contrato se denomina EL IMCTT por una parte, en virtud a las funciones contenidas en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la cual cita que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, y por la otra otra LA ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7 representada legalmente por **LAURA SHARIF ZARATE TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.000.181.193 expedida en Sopo**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, de acuerdo con las actividades requeridas por la EL IMCTT, con este contrato se cumple con las Metas para esta vigencia fiscal. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte del **IMCTT**, contratante es contar con personal para dar cumplimiento a la meta 220: **GARANTIZAR ANUALMENTE EL DESARROLLO DEL 100%DE LOS EVENTOS CULTURALES** establecida en el Plan Desarrollo. "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027 3)** Que EL IMCTT desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se justifica la necesidad y por ende la presente contratación. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000279 de fecha 15 de septiembre de 2025, expedida por el Tesorero de Presupuesto, para soportar el presente contrato. **7)** Que según Certificación de Carencia de Personal de fecha 15 de septiembre de 2025, expedida por la Directora del **IMCTT**, no existen funcionarios suficientes o son insuficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **8)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Certificación se deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE STAND UP COMEDY PARA ACTIVIDADES DEL VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN SU SEPTIMA VERSION DE LA VIGENCIA 2025 CONFORME AL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021.,**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Realizar una presentación artística con una duración mínima de noventa (90) minutos en el marco del evento Viernes de IntegrArte, interpretando un repertorio representativo de su trayectoria. 2. Garantizar presentación que incluya interpretaciones musicales en vivo de diversos géneros (balada, rancheras, tropipop, rock & roll, vallenato) y personajes caracterizados con vestuario y voz fielmente logrados. 3. Fomentar la participación del público durante la presentación, promoviendo la interacción a través de intervenciones, mensajes y actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y la identidad cultural del municipio. 4. Ayudar en la promoción del evento por sus redes sociales u otros medios que fortalezcan la comunicación y difusión. 5. Acudir puntualmente al evento, cumpliendo con los horarios establecidos para el ensayo, prueba de sonido y presentación en vivo 6. Permitir la grabación y difusión de fragmentos de su presentación con fines de promoción y memoria audiovisual del evento, sin perjuicio de los derechos de autor y previo acuerdo con la organización. 7. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales del Contratista** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° **IMCTT-CPS-195-2025** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7.

3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del INSTITUTO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° **IMCTT-CPS-195-2025** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7.

<table>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>5) Afectación Presupuestal:</td><td>Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>2025000279</td><td colspan="2">Fecha</td><td>15-09-2025</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>Fuente</td><td>Nombre Rubro</td><td>Valor CDP</td><td>Valor Contrato</td></tr>
<tr><td>.3333023302044220,</td><td>2115</td><td>Garantizar anualmente el desarrollo del 100% de los eventos culturales establecidos en el estatuto de cultura fortaleciendo la identidad Tejana y la formación de público</td><td>$ 35.000.000</td><td>$ 35.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 35.000.000</td><td>$ 35.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO 3. EL IMCTT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 4. EL IMCTT efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el análisis de riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación, la entidad observa que los mismos son BAJOS por tal razón no se observa la necesidad de su exigencia.</td></tr>
<tr><td>8) Responsabilidad</td><td>EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y por los daños que ocasione al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>9) Confidencialidad</td><td>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicional a ello, El</td></tr>
</table>

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° **IMCTT-CPS-195-2025** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7.

	CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
10) Cláusulas excepcionales:	**EL IMCTT** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL IMCTT podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder del 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EL IMCTT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ en calidad de Directora General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VIA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico:institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la Dirección. Cl 2 No. 4 - 64 Centro Comercial La Calle De San Diego, Local 3, Tenjo, Cundinamarca.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS N° **IMCTT-CPS-195-2025** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO IDENTIFICADO CON NIT 830512520-7.

	Teléfono: 3163966058 - 3112128834 Correo electrónico: gerencia@pazverde.org
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Proyectó: Rosa Celeita Leguizamón - CPS IMCTT	
Revisó: Daniel Rojas – CPS IMCTT Asesor Jurídico.	
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General	